

hayan sido realizados por los Servicios de Aduanas a partir del día 1 de enero de 1986.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor el mismo día de su fecha.

Madrid, 28 de octubre de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Localización
General Motors España, S. A.	Madrid.
Land Rover Santana, S. A.	Madrid.

29869 *CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de junio de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 15 de mayo de 1986 por el que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Valencia formula consulta vinculante en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo del artículo 53 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 1986, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En la página 23661, segunda columna, párrafo cuarto, donde dice: «... excepto las que sean de exclusiva aplicación industrial, comercial o científica.»; debe decir: «... excepto las que sean de exclusiva aplicación industrial, clínica o científica ...».

29870 *CORRECCION de errores de la Resolución de 25 de septiembre, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 3 de marzo de 1986, por el que SEFES, Patronal del Baix Llobregat, formula consulta vinculante en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 243, de fecha 10 de octubre de 1986, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En la página 34534, segunda columna, párrafo 8.º, donde dice: «... la anterior regla no se aplicará ...»; debe decir: «... la anterior regla sólo se aplicará ...».

29871 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 11 de noviembre de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	136,408	136,750
1 dólar canadiense	98,350	98,597
1 franco francés	20,479	20,530
1 libra esterlina	196,169	196,660
1 libra irlandesa	182,787	183,245
1 franco suizo	80,954	81,157
100 francos belgas	322,783	323,591
1 marco alemán	66,939	67,107
100 liras italianas	9,689	9,713
1 florin holandés	59,300	59,449
1 corona sueca	19,599	19,648
1 corona danesa	17,750	17,794
1 corona noruega	18,221	18,266
1 marco finlandés	27,591	27,660
100 chelines austriacos	953,571	955,958
100 escudos portugueses	91,335	91,563
100 yens japoneses	84,083	84,294
1 dólar australiano	88,052	88,272
100 dracmas griegas	98,383	98,629

MINISTERIO DEL INTERIOR

29872 *RESOLUCION de 24 de octubre de 1986, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional don Manuel Nemesio Fuente Pedreira.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo noveno, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12),

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado», la concesión, a título póstumo, de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Policía Nacional don Manuel Nemesio Fuente Pedreira.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 24 de octubre de 1986.-El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

29873 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1986, de la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se delegan determinadas facultades en el Secretario general-Director general de la Policía y en el Secretario general-Director general de la Guardia Civil.*

El Real Decreto 2206/1986, de 24 de octubre, crea la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado. Según el Decreto 1558/1977, de 4 de julio, por el que se crea la figura del Secretario de Estado, el titular de la misma asume, entre otras, las facultades que en materia de gestión económica atribuye a los Ministros el artículo 14, números 10 y 11 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, que autoriza la delegación de facultades entre órganos de la Administración Pública, esta Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado, previa conformidad del Ministerio del Interior, ha dispuesto:

Primero.-Se delegan en el Secretario general-Director general de la Policía y en el Secretario general-Director general de la Guardia Civil las siguientes facultades:

a) Cuando la cuantía del gasto que implique su ejercicio no exceda de 10.000.000 de pesetas:

La autorización y disposición de los gastos de los servicios de dichos Centros directivos, dentro de sus consignaciones presupuestarias, con la correspondiente facultad de contratación, así como la de interesar del Ministerio de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

La autorización y disposición de todos los gastos incluidos en los programas de inversiones públicas y la correspondiente facultad de contratación.

La aprobación de expedientes de ejercicios cerrados por los diferentes conceptos presupuestarios.

b) Las facultades que en materia de contratación concede al Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado el ordenamiento jurídico vigente, a efectos de formalización del contrato y pago de su importe.

Segundo.-Las resoluciones administrativas dictadas en virtud de la delegación conferida agotarán la vía administrativa, salvo que una Ley especial autorice el recurso ante el Jefe del Estado, el Consejo de Ministros o la Presidencia del Gobierno.

Tercero.-Siempre que se haga uso de las delegaciones contenidas en esta Resolución deberá hacerse constar así expresamente.

Cuarto.-En cualquier momento el Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado puede avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considera oportunos en relación con las facultades delegadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1986.-El Secretario de Estado para la Seguridad-Director de la Seguridad del Estado, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

Excmos. Sres. Secretario general-Director general de la Policía y Secretario general-Director general de la Guardia Civil.